

MEMORANDO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817-004675

Fecha: 25/08/2017 - 01:04 PM

Remite: ANDRÉS PABÓN SALAMANCA

Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de

Destinatario: PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO

Destino: Subdirección Jurídica y de Contratación

Folios: 5 Anexos: 0

110301

Bogotá DC.

PARA: Patricia del Rosario Lozano Triviño, Subdirectora Jurídica y de Contratación.

DE: Andrés Pabón Salamanca, Asesor de Control Interno

ASUNTO: Evaluación de la gestión, segundo trimestre periodo 2017 respuesta memorando radicado IPES No. 00110-817-004675

Respetada doctora Patricia:

En atención al memorando de radicado IPES No. 00110-817-004675 de agosto 18 de 2017, donde se da respuesta por parte de la Subdirección Jurídica y de Contratación al informe de seguimiento al segundo trimestre de la gestión de la SJC, la Asesoría de Control Interno hace unas precisiones a continuación así:

A) Estado Plan Acción:

1.

1. Respecto a la política para la prevención del daño antijurídico, es necesario que previo a su formulación e implementación, se realice una evaluación y análisis con el fin de identificar el problema, búsqueda de causas comunes que originan las demandas o acciones contra la entidad, y de esta manera concretar la formulación de medidas preventivas y correctivas, para prevenir la materialización de daños antijurídicos y/o las reclamaciones administrativas generadas en el quehacer institucional; si bien es cierto, el decreto 654 de 2011 da unos lineamientos para tener en cuenta en la formulación de la política para la prevención del daño antijurídico, no todos los temas planteados se aplican en general para cada entidad, por tanto, se hace necesario esta evaluación que permitan de manera clara identificar cuáles son las causas y tener un punto de partida para formular e implementar la política.

El cuadro anterior equivale a lo indicado por la SJC, en el oficio en cuestión; de lo anterior la Asesoría de Control Interno le indica que tal como señala en el Plan de Acción de la Subdirección Jurídica y de Contratación *"la formulación de la política para prevenir el daño antijurídico con miras al fortalecimiento jurídico del IPES"*.

FO-069
V-08

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

Página 1 de 9


BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Debería estar formulada al 30 de julio de 2017, para lo cual adjunto el pantallazo respectivo del Plan de acción el cual para su comodidad podrá ser consultado a través del link: <http://www.ipes.gov.co/index.php/9-informes/17-planes-operativos-de-la-entidad>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.										FORMATO		
NOMBRE DEL AREA		Subdirección Jurídica y de Contratación		NOMBRE DEL PROCESO		Gestión Jurídica Gestión Contractual			PLAN DE ACCIÓN			
Gestión Jurídica y contratación				OBJETIVO DEL PROCESO:								
PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO AREA RESPONSABLE CUANDO APLIQUE	OBJETIVO PLAN ESTRATEGICO ASOCIADO	ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO			GESTION O AVANCE EN METAS			
						INICIO	FIN	META	80-100%	20-79%	0-19%	
								TOTAL	PARCIAL	NULO		
		Fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad	Establecer e implementar la estrategia de defensa judicial de la Entidad.	Formular la política para prevenir el daño antijudicial con miras al fortalecimiento jurídico del IPES.	Subdirección Jurídica y de Contratación	09/02/2017	30/07/2017	1		65%		
				Adopción de Procesos y Procedimientos de Representación Judicial.	Subdirección Jurídica y de Contratación	16/04/2017	30/06/2017	1		60%		
				Elaboración del Manual de defensa judicial de la entidad	Subdirección Jurídica y de Contratación	06/04/2017	31/08/2016	1		35%		
				Socialización del Manual de Defensa Judicial	Subdirección Jurídica y de Contratación	27/01/2017	30/09/2017	5		40%		
				Implementación del Manual de Defensa Judicial	Subdirección Jurídica y de Contratación	09/03/2017	31/12/2017	1		0%		
				Ejecución del Manual de Defensa Judicial	Subdirección Jurídica y de Contratación		31/12/2017	1		0%		
				Revisión y adopción de Reglamentos de Puntos Conescales y Mobiliario REDEP, ZAERT.	Subdirección Jurídica y de Contratación		31/03/2017	1		70%		
				Presentar quejas para la restitución de los puestos, módulos, locales o bodegas de Plazas de Mercado o Mobiliario urbano de la REDEP, de acuerdo a las solicitudes realizadas por las dependencias.	Subdirección Jurídica y de Contratación	09/02/2017	31/12/2017; 21/04/2017; 23/06/2017	1		100%		

Teniendo en cuenta lo anterior hay un incumplimiento por parte de la Subdirección Jurídica y de Contratación con esta actividad.

2. Siguiendo el orden del oficio en cuestión esta:

- Respecto de la observación "Adopción de procesos y procedimientos de representación judicial y extrajudicial" es necesario precisar que a lo largo del primer semestre de la presente vigencia, se ha llevado a cabo la revisión conjunta con la SDAE correspondiente a los procedimientos de acción de tutela, conciliación, querrela, y procesos judiciales. Los mismos han sido sometidos a distintas observaciones las cuales hemos debido atender, y se ha realizado la adecuación conforme la situación fáctica que presenta la Subdirección en aras de no realizar reprocesos en el sentido de generar numerosas versiones de un mismo documento del SIG. En las mismas revisiones han hecho parte no sólo el procedimiento de acción de tutela, también lo han sido el de procesos judiciales, conciliación y querrela. En cuanto a las demás acciones constitucionales se registrarán por el procedimiento de los procesos judiciales, dado que son surtidas dentro de un trámite similar a aquellos, y adicionalmente según SIPROJWEB son agrupadas dentro del mismo concepto de "Procesos Judiciales" (ya que se encuentran dentro del módulo así mismo denominado), razón por la que se determinó unificarse dentro de aquellos procesos. Se adjuntan como soportes un (1) Folio.

De lo anterior se desprende la misma situación de acuerdo al Plan de Acción la adopción de los procesos debió quedar aprobado para el 30 de junio de 2017, situación que no se evidencio por parte de la Subdirección Jurídica y de Contratación, por lo que se observa un incumplimiento por parte de la SJC.

3. Otro punto debatido por la SJC está enmarcado en

- Respecto de la observación referente a la consolidación del Manual de Defensa Judicial de la Entidad, es claro el plan de acción de la Subdirección en definir que la estrategia se divide en cuatro partes: La primera, ateniende a la elaboración del Manual de Defensa Judicial, la cual se refiere a la proyección de dicho documento. La segunda, correspondiente a la socialización del mismo, la cual

tiene un componente de divulgación del documento a lo largo de las áreas de la Entidad, dado que el Manual no es un elemento estático sino todo lo contrario, depende de la articulación conjunta de las áreas. La tercera parte atiende a la implementación, que se realizará una vez sean agotadas las etapas de elaboración y socialización adentro de la Entidad; una vez, sea incorporado en el SIG y mediante sendos acto administrativo. Finalmente, la ejecución, proyectada a 31 de diciembre de la presente anualidad se realizará conforme las tres etapas previas se hayan concretado.

Teniendo en cuenta que en la etapa 1. Correspondiente a la elaboración, tiene un avance del 70% en la proyección del mismo, y la etapa 2. Respecto de la socialización es preciso indicar que se han realizado dos (2) de cinco (5) de las socializaciones programadas, no se puede afirmar que todas las acciones correspondientes al Manual de Defensa Judicial se encuentran en borrador, dado que la implementación del mismo atienden a cuatro etapas distintas que fueron antes expuestas.



De lo anterior al revisar el Plan de Acción encontramos que su trámite debe quedar listo al 100% para el 31 de agosto de 2017, por lo tanto con corte a junio de 2017 cada mes equivale a un promedio de 14, 28% del avance es decir para junio se debería llevar el 85,6% del avance, ahora bien lo evidenciado en auditoria respecto del avance de esta actividad quedo plasmado en el informe en ese 80%, por lo tanto no entendemos cual es la razón de hacer réplica a la nota.

4. Respecto de la observación:

2. Teniendo en cuenta el informe de evaluación de Gestión para el segundo trimestre de 2017 realizado por la oficina de Control Interno, el cual suscribió en el numeral dos lo siguiente: 2. *“De la estrategia “Reducir la cartera de la Entidad” la cual tiene una acción adelantar el procedimiento de cobro coactivo, de acuerdo a lo manifestado por la SJC a la fecha todas las solicitudes de iniciar el proceso de Cobro Coactivo se tiene cumplidas al pedir la base de dichos procesos se entregó la misma al auditor, **sin embargo no se tiene un estimado de cuantos procesos se deberían haber radicado.** Al indagarse por todas las solicitudes de iniciar procesos, se manifiesta que todas se han contestado, sin embargo la base que se suministra no reporta dicha situación para hacer trazabilidad de lo radicado frente a lo ejecutado. Por lo tanto limita el proceso de medición del cumplimiento de esta actividad de manera objetiva”.* Resaltado y subrayas fuera de texto. La Subdirección Jurídica y de Contratación analizando lo suscrito considera lo siguiente:

Cabe precisar por parte de esta Asesoría que cuando se solicitó información respecto de esta actividad, por parte del profesional que atiende la visita se envió una base así: (muestreo)

INFORME PROCESO DE COBRO COACTIVO – SUBDIRECCIÓN JURIDICA Y DE CONTRATACION - JULIO DE 2017.

ÁREA MISIONAL (PLAZAS, MERCADO, KIOSCOS ETC.)	IDENTIFICACION DEUDOR	CATEGORÍAS O LINEA	VALOR MONTO ADEUDADO	GESTION COBRO COACTIVO	ESTADO ACTUAL
PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS - Local No. 24008120020	DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79.610.622	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 0001/2016	OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$8.143.651) MCTE	RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO No. 325/2016 - OFICIOS EMBARGO CUENTA BANCARIA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	MANDAMIENTO DE PAGO – CUENTAS EMBARGADAS EN LOS BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA S.A. – (ENVIO DEPOSITO JUDICIAL POR \$91.732)
PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS - LOCALES 2408120123 Y 2408160106.	MARIA LUZ ESTELLA GAMEZ SOTO C.C. 39.520.422	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 0692/2016	DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.152.747) MCTE	RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO No. 333/2016 - OFICIOS EMBARGO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA	MANDAMIENTO DE PAGO – EMBARGO REGISTRADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA.
PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS - LOCAL 24008110-007.	JOSE BELISARIO MUNAR AREVALO C.C. 79.104.870	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 0003/2016	ONCE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.313.338) MCTE	RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO No. 334/2016 - OFICIOS EMBARGOS A BANCOS Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.	MANDAMIENTO DE PAGO – EMBARGO BANCO CITIBANCK COLOMBIA S.A. – EMBARGO INMUEBLE OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA.

Al revisar el documento se puede observar que el cuadro contiene, área, deudor, valor, gestión y estado actual; sin embargo el estado no tiene trazabilidad por fecha por lo que no es posible saber si el mandamiento de pago es de este año o de vigencia anterior, tampoco se puede observar en qué fecha fue solicitada por la SAF el inicio del proceso coactivo, siendo así un cuadro descriptivo que no permite establecer de manera específica los momentos de intervención de la SJC durante el periodo evaluado que es abril, mayo y junio de 2017.

Por otro lado también es importante precisar que la Personería y la Asesoría de Control Interno del IPES, son dos instancias de Entidades distintas, que ejercen control y vigilancia y no por eso lo que se le diga a una de ellas debe ser considerado como una respuesta absoluta para la otra, máxime cuando no se entrega información respecto de dicha respuesta durante el ejercicio de auditoria.

Igualmente se acepta lo manifestado por ustedes en el escrito en cuestión cuando indican que "las carpetas radicadas efectivamente en SJC son el universo que maneja la subdirección", sin embargo el sentido del auditor en esta situación obedece a un proceso de trazabilidad, para tener claro cuando se radico en SJC la carpeta y cuanto se toma la subdirección para darle tramite, esto teniendo en cuenta que el indicador formulado por la SJC, es un indicador de eficacia que obedece al número de solicitudes radicadas por el número de solicitudes tramitadas, y este indicador para poderse evaluar requiere necesariamente de saber cuándo y cuantas solicitudes se radican.

5. Respecto de:

3. La estrategia “Implementar el plan Institucional de capacitación PIC, acorde con las necesidades del servicio” la cual tiene la acción de socializar el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad, se entrega correo masivo en el cual se envía una presentación en Power Point.....

En relación con la acción orientada a la socialización del “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” del IPES, para el segundo trimestre en fecha 24 de abril de 2017 se socializó mediante correo electrónico masivo, una presentación en Power Point con los aspectos más relevantes del Manual.

Esta Asesoría procede a indicar que de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Acción esta actividad establece en la **meta 3 socializaciones** al Manual de Contratación e interventoría, por lo tanto lo que se evalúa por parte de esta Asesoría es aquello consignado en el plan de acción por parte de las dependencias para el caso la SJC, situación que al momento de la auditoria no fue evidenciado por el profesional que atiende la visita, es importante indicar que aquí no se discute si es o no virtual la socialización, sino más bien el contenido de dicha socialización tal como lo expresa el plan de acción.

6. Respecto de:

4. La estrategia “implementar el programa de inducción al personal” tiene una acción adelantar capacitaciones de inducción para funcionarios y contratistas nuevos en temas: Supervisión de Contratos, estudios previos y liquidación de contratos, respecto de las capacitaciones, se evidencia que en el transcurso del año 2017 se han desarrollado una sola capacitación por cada temática, sin embargo de acuerdo a lo manifestado en la auditoria ya está cumplida esta acción...

El plan de acción para la SJC establece que se realizaran 15 capacitaciones para inducción de personal y 15 capacitaciones para reinducción de personal, de lo anterior lo primero que se debe diferenciar es que si se llevan a cabo capacitaciones de inducción se parte del postulado que son dirigidas a personal nuevo en la Entidad a diferencia de la reinducción que nos cobija a todos; sumadas estas dos actividades de ben programar 30 capacitaciones entre enero y agosto de 2017 en los temas de Supervisión de Contratos, estudios previos y liquidación de contratos.

Ahora bien al verificar la información suministrada por el profesional durante la visita in situ, que fue suministrada mediante correo electrónico, se entregó:

- Supervisión de los contratos: Se envía por correo electrónico Un listado denominado asistencia capacitación Supervisión, la cual fue dictada según responsable por funcionaria de la SJC el 14 de junio de 2017, sin embargo según cronograma suministrado por la SJC, se tenía previsto hacer entre enero a junio de 2017, 4 capacitaciones de las cuales solo se evidencia la realización de una capacitación.
- Estudios previos: Según cronograma suministrado por la SJC, se tenía previsto hacer entre enero a junio de 2017, 4 capacitaciones de las cuales solo se evidencia la realización de una capacitación el 14 de junio de 2017.
- Liquidación de contratos: Según cronograma suministrado por la SJC, se tenía previsto hacer entre enero a junio de 2017, 4 capacitaciones de las cuales solo se evidencia la realización de una capacitación el 14 de junio de 2017.

Respecto de la información suministrada mediante el memorando que nos ocupa:

- La lista de asistencia del 11 de agosto no se tendrá en cuenta puesto que es por fuera del periodo evaluado
- La lista de asistencia a folio 20 del documento radicado no se tendrá en cuenta puesto que la fecha que se observa es de 2016
- La lista de asistencia a folio 25 del documento solo refleja la llegada de un asistente y no se tiene claridad si se realizó la capacitación a una sola persona
- La lista de asistencia a folios 27, 28 y 29 es de la misma capacitación

De lo anterior no se infieren nuevas evidencias que arrojen el cumplimiento de las actividades de capacitación, así como tampoco se observa cual es capacitación de inducción y cual de reinducción.

7. Respecto de los pasivos

La Subdirección Jurídica y de contratación se permite aclarar las observaciones realizadas al caso del contratos de prestación de servicios No 313 de 214 y 233 de 2012, cuando informa que existe una situación atípica cuando existiendo una terminación anticipada, con un saldo sin ejecutar, fue declarada la pérdida de competencia contrariando el decreto Ley 019 de 2012 eliminó la liquidación del contrato observándose una posible extralimitación de funciones, la cual me permito dar precisión así:

De acuerdo a lo anterior y a indicación por parte de su despacho de indicar que el Decreto 019 de 2012 (...) "no *ELIMINA* la facultad de liquidar dichos contratos"

FO-069
V-08

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www. ipes.gov.co

Página 7 de 9


BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

(...) “lo que contempla es no obligación”, lo anterior genera inseguridad frente de cómo se debe observar este fenómeno en aquellos contratos donde expresamente se estableció una cláusula que indica que no se liquidara de acuerdo a lo establecido por el Estatuto anti tramites, dicho de otra manera si al contrato hablando del caso en particular del CPS 313 de 2014 se le incluyo una cláusula de no obligación de liquidar, como teniendo en cuenta eso, le declaro la perdida de competencia por falta de liquidación si no estaba obligado a liquidarlo.

Al observar la situación anterior esta Asesoría sigue con el cuestionamiento de hasta donde no es una posible extralimitación de funciones por parte de la Entidad declararle la pérdida de competencia para liquidar a un contrato que no estaba obligado a liquidar, aun cuando los procedimientos internos así lo dispongan para un trámite administrativo interno, es decir, para liberar saldos (PR-044 Versión 1) dado que por principio normativo la norma interna del IPES, no es superior a una norma nacional como para que esta se convierta en el ius positivo al interior del IPES.

Con respecto al contrato CPS 233 de 2012, la observación que hace esta Asesoría no está encaminada a si se debía o no declararle la pérdida de competencia, la observación está dirigida a que este procedimiento se llevó a cabo sin hacer ninguna clase de requerimientos al contratista, máxime cuando se manifiesta que:

En cuanto a la perdida de competencia, esta se sucede cuando el supervisor del contrato no realiza la liquidación dentro de los términos que establece la ley.

Con lo anterior se magnifica la situación dado que la misma Subdirección Jurídica y de Contratación era quien debía hacer la liquidación y no la realizo, a pesar que el funcionario que fungiera como supervisor de dicho contrato ya no estuviera en la Entidad.

Por lo anterior se recomienda se establezcan las políticas en la Entidad en materia de liquidación de contratos para que el manejo de las mismos sea uniforme para todos.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez revisado el documento de radicado IPES No. 00110-817-004675 de agosto 18 de 2017, remitido por la Subdirección Jurídica y de Contratación como respuesta al radicado 00110-817-004237 “Evaluación de la gestión, segundo trimestre 2017”, no se evidencia nuevos documentos que controviertan de alguna manera las observaciones planteadas a la Subdirección Jurídica y de Contratación en el citado informe tal como se explicó a cada uno de sus planteamientos, sin embargo, esta dependencia en ningún

FO-069
V-08

Página 8 de 9

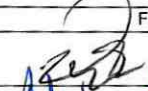
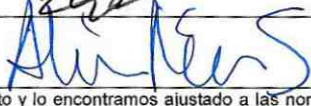


momento está desconociendo el trabajo que viene desempeñando la SJC, más bien en aras de acompañar y asesorar está en función de hacer ver a la dependencia evaluada que la formulación del plan de acción es de tal importancia dado que este se revisa y evalúa de manera literal tal como es consignado por las respectivas áreas al momento de formularlo, y si en algún momento se considera que la acción o actividad de alguna manera no es pertinente se recomienda que se considere la posibilidad de modificarlo a actividades y acciones más ajustados a la realidad, que vive la subdirección para evitar las inconformidades planteadas en su oficio, igualmente se recomienda que para cada seguimiento, o proceso de auditoria se entreguen todas las evidencias que de manera sobrada den cuenta de la actividad evaluada.

Cordialmente,



ANDRÉS PABÓN SALAMANCA
Anexos:

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Dalle Johana Molina, Profesional Universitario ACI		23/08/2017
Aprobó Revisó	Andrés Pabón Salamanca, Asesor de Control interno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del ASESOR DE CONTROL INTERNO del Instituto para la Economía Social IPES.			